

Este acuerdo, hecho el ____ día de ____ del 2008 entre _____ (Vendedor), de CASTA BRASIL KENNELS, vecino de PO BOX 1551, BOQUERON, PR 00622, teléfono (787) 851-6638, y _____ (Comprador), vecino _____, PUERTO RICO _____, Con número de teléfono (787) ____-____.

Descripción del Perro(a)

Nombre del perro(a):

El Comprador está de acuerdo en comprar del Vendedor un(a) perro(a) de la raza Yorkshire Terrier, color Black/Tan, con número de Registro _____, fecha de nacimiento _____, 2008, con padres

Sire: _____, AKC # _____, Federación Canófila _____, CBKC # _____

Dam: _____, AKC # _____, Federación Canófila _____, CBKC # _____

Criador: CASTA BRASIL KENNELS

Venta del Perro(a)

El Comprador acepta y se compromete a mantener de manera buena y razonable del cuidado del perro(a) en cuestión. Esto incluye pero no se limita a, alimentar y albergar adecuadamente, no dejar que corra suelto(a) y/o sin atención en ningún momento, dar o garantizar la mejor atención al bienestar físico del perro(a) a costa del Comprador. Si el Comprador no está en condiciones de ofrecer mantenimiento a este perro(a), este(a) puede ser devuelto(a) al Vendedor sin cargo o restitución por el Vendedor.

Precio de Venta

El precio de venta del perro(a) será de _____. Un depósito de \$_____ en forma de un depósito bancario a la cuenta # _____ del Vendedor en Westernbank al momento de recibir y firmar este Acuerdo. De el Comprador desistir de la compra del perro(a), el Vendedor retendrá el total del depósito.

Cargos adicionales: N/A.

Pago: El pago del balance de _____ en efectivo o giro postal será recibido en o antes del día ____ de ____ del 2008.

Al recibir los documentos de registro el Vendedor proporcionará al Comprador con el registro del perro(a) en la Federación Canófila de Puerto Rico.

Términos Generales

Salud, Condiciones y Trámites:

El contrato de venta del perro(a) es una garantía de su buena salud al momento de la venta. El vendedor no conoce de ninguna enfermedad contagiosa a la cual el (la) perro(a) haya sido expuesto(a) en los últimos 21 días y que el perro(a) no parece estar enfermo con parásitos. En la mayoría de los casos un certificado de salud, firmado por un veterinario se proporcionará en el momento de la venta. Si por cualquier circunstancia no hay tiempo suficiente para que el Vendedor obtenga este certificado el

Comprador acepta la garantía del Vendedor sobre la buena salud del animal, en lugar del certificado veterinario de salud. **Iniciales del Comprador**_____. El Vendedor proveerá al Comprador en el momento de la venta una garantía de 10 días en contra de enfermedades infecciosas o contagiosas y otra de 30 días por enfermedades genéticas o hereditarias. El Vendedor declarará por escrito cualquier defecto o enfermedad contagiosa prevista en los certificados suministrados. Tras la firma y la aceptación de los términos de este contrato, el Comprador acepta todos los problemas de salud o defectos divulgados y/o conocidos del perro(a) y las garantías mencionadas arriba no serán validas. El perro(a) ha sido vacunado y desparasitado según el certificado de salud adjunto. Se recomienda que el perro(a) sea llevado por el Comprador al veterinario de su predilección dentro de las 72 horas siguientes a recibir el perro(a). Este acuerdo se realiza para beneficio mutuo y así proteger a ambas partes. Además, el Vendedor desea que este claro que bajo ninguna circunstancia este será responsable después de los 10 días y 30 días de garantía anteriormente indicados. El vendedor no será responsable de cualquier accidente o lesiones, físicas o internas después de que el perro(a) sea entregado al Comprador, y que estos no se encuentran dentro de la garantía de salud. El incumplimiento de parte del Comprador de notificar al Vendedor de cualquier problema de salud dentro de un día de recibir del veterinario el certificado de enfermedad, resultará en la pérdida de los derechos.

Certificado de Registro:

El certificado de registro de la Federación Canófila de Puerto Rico será proporcionado no más de 120 días después del pago total a menos que apliquen otras restricciones.

Garantías

El Vendedor Garantiza lo Siguiente:

1. El (la) perro(a) es apropiado(a) para los fines generales de ser un animal de compañía. Si bien puede ser capaz de realizar otras funciones, no se ofrece garantía en cuanto a su habilidad para cualquier propósito especial.
2. En caso de que el (la) perro(a) desarrolle uno o más de los problemas enumerados anteriormente, el Comprador tendrá la opción, con el acuerdo del Vendedor, a:
 - a. Intercambio del perro(a) por otro(a) de la misma calidad. El Comprador debe devolver el (la) perro(a) al Vendedor para que la garantía sea válida. La sustitución será seleccionada por el Vendedor de entre la próxima camada disponible.
 - b. Regresar el (la) perro(a), firmar el registro de propiedad de la Federación Canófila de Puerto Rico a nombre del Vendedor y recibir un reembolso después de que el Vendedor revenda el (la) perro(a) a otro comprador de la elección de este.

La devolución y restitución ocurrirá sólo después que se hayan presentado pruebas suficientes para justificar el regreso al Vendedor y el reembolso por parte de este. El Vendedor debe estar de acuerdo a ofrecer un reembolso. El Comprador sólo recibirá el reembolso por el valor de reventa del perro(a).

Problemas de Salud:

En el caso de que surjan problemas de salud (contagiosos, infecciosos, genéticos o hereditarios) en ningún momento se devolverá dinero o se ofrecerán intercambios hasta que los siguientes requisitos se hayan cumplido: Una declaración del veterinario examinador es necesaria para la devolución de cualquier perro(a). La declaración deberá incluir el nombre y dirección del veterinario, nombre del perro(a), nombre del propietario, la fecha de examen, los resultados precisos, tratamiento recomendado, el tratamiento realizado y estimación de los gastos. Esta declaración debe ser presentada al Vendedor dentro de dos días desde la recepción de la declaración por el veterinario. El Vendedor se reserva el derecho a que dicho perro(a) sea examinado(a) por un veterinario de su elección. El Vendedor

será responsable por el costo de la consulta veterinaria. En caso de que el diagnóstico conflija con el resultado del examen hecho por el veterinario del Comprador, una tercera opinión se hará con otro veterinario y el costo se compartirá a partes iguales entre el Comprador y el Vendedor.

Problema de Mantenimiento:

En caso de que el comprador, en cualquier momento en el futuro, no esté en condiciones de proveerle la atención necesaria al perro(a) por cualquier razón. Este se compromete a ponerse inmediatamente en contacto con el Vendedor. El Vendedor tendrá la primera opción de aceptar al perro(a) sin cargo alguno para el Vendedor o actuar como agente para colocar el (la) perro(a) en otra buena casa.

Ponerle Nombre al Perro(a)

El Vendedor tiene el derecho de determinar el nombre del perro(a) registrado en la Federación Canófila de Puerto Rico antes o después de la venta o recibo del depósito (a menos que el (la) perro(a) ya este registrado con la Federación Canófila de Puerto Rico). Este nombre y el del criador serán de la elección del Vendedor. Ningún otro nombre de criador o logotipo se incluirá como parte del nombre a menos que el Comprador sea co-criador del perro(a) de la camada registrada. Si el perro es de 5 meses de edad o más, el Comprador no podrá cambiar el nombre de este a menos de que el Vendedor lo apruebe.

Enmiendas al Contrato

Cualquier cambio o adición a los términos de este acuerdo debe ser en la forma de un addendum, y firmado por todas las partes.

Divisibilidad

En caso de fallecimiento del Comprador o Vendedor en este Acuerdo, este será transferible a sus herederos, sucesores y cesionarios de cada parte.

Si cualquiera de las disposiciones del Acuerdo, sea o pase a ser nula o imposible de cumplir por la fuerza o el funcionamiento de la ley, las demás disposiciones seguirán siendo válidas y aplicables. Este acuerdo se interpretará en conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el estado donde resida el Vendedor en la actualidad. Cualquier acción o proceso de cualquiera de las partes en relación con un litigio en virtud del presente deberán ser presentados a los tribunales de jurisdicción competente ubicada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el estado donde resida el Vendedor en la actualidad.

Cada parte reconoce que tuvo la oportunidad de revisar este Acuerdo, incluyendo la oportunidad de consultar con un abogado si así lo desea y que entran en el presente Acuerdo a sabiendas, voluntariamente, y con comprensión de los términos del mismo. Ninguna de las Partes ha dependido en ninguna otra información, diferente de los términos en este Acuerdo.

El Comprador y el Vendedor de CASTA BRASIL KENNELS han leído y entendido este Acuerdo y de conforme a todas las partes y de partes de estas y que la consideran como un acuerdo vinculante entre ellos. Todo el Acuerdo entre las partes se incluye en el mismo.

Firmas y Fechas

Vendedor: _____

Comprador: _____

Fecha: _____

Fecha: _____